



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales de manera autónoma e independiente para atender y garantizar el proceso de selección, ingreso y certificación académica en el aplicativo dispuesto para la gestión educativa en el centro de servicios financieros.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Acreditar título profesional en NBC de administración, contabilidad, economía, ingenierías y afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total del contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cinco (5) pagos iguales por los meses de agosto a diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) cada uno, iva incluido.</i>
PLAZO:	Hasta el 30 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá.
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Diana Maria Cuellar Campos, Coordinadora de administración educativa o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Mireya Parra Pinto – Subdirectora Centro de Servicios Financieros.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. De tal manera que, de acuerdo a su estructura Administrativa, se le asigna el cumplimiento de sus funciones misionales, a cada uno de las Direcciones Regionales para tal efecto creadas. En ese sentido, la Dirección Regional de Distrito Capital del SENA, es responsable del control y vigilancia del cumplimiento de los planes y programas asignados a los Centros de Formación de su jurisdicción y a su cargo.

Teniendo en cuenta que el Centro de Servicios Financieros tiene influencia en 20 localidades de Distrito Capital, cuenta con una (1) sede propia, con proyección de sedes alternas en arrendamiento, las cuales dan respuesta a cinco (5) jornadas académicas que se distribuyen de la siguiente manera: mañana (6 am a 12 m), tarde (12 m a 6 pm), noche (6 pm a 10 pm), fin de semana (sábados y domingos de 6 am a 6 pm) , madrugada (12 am a 6 am) y una (1) virtual, empleadas para atender la demanda de aprendices que acceden a los servicios de formación, aproximadamente 59.000 aprendices al año acceden a los procesos de formación titulada en modalidad presencial y virtual.

Que mediante resolución 928 DE 2006, se crean los Grupos de Gestión de Administración Educativa, en los Centros de Formación Profesional Integral, que entre sus funciones esta :

Promover y divulgar la Respuesta de Formación Profesional, Inscribir a los aspirantes a ingresar a los programas de formación, Publicar los resultados y citar a los procesos de selección o clasificación, Seleccionar o clasificar los inscritos, Responder por el proceso de Inducción de alumnos, Matricular a los alumnos, Responder por el proceso de certificación académica de participantes en acciones de formación y expedición de títulos y certificados a egresados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0344 de marzo de 2005, y las resoluciones que la modifiquen o adicionen. Diligenciar el aplicativo de Gestión académica de Centro para el registro de la información derivada de los procesos, el centro de servicio financieros en su estructura cuanta con la Coordinación de administración educativa quien atiende aproximadamente 8 ofertas educativas de la formación presencial y virtual abiertas establecidas de la dirección general, para así dar cumplimiento a la meta de formación titulada presencial de 24.969, formación titulada virtual de 14.419 cupos, formación complementaria responde a una meta de 86.845 cupos y 69.072 aprendices; y en el programa de articulación de 13.714 aprendices.

Que así mismo, según requerimiento del sector empresarial se atiende ofertas especiales empresarial, las cuales implican el mismo procedimiento y se realizan según compromisos establecidos con el sector, esta oferta contempla la gestión de aproximadamente 5000 mil cupos.

Así como las metas de certificación que atiende aproximadamente 9400 aprendices del nivel tecnólogo y 8000 mil del nivel técnico, que esta coordinación cuenta con 4 personas de planta, las cuales no son suficiente para garantizar los proceso y cumplimiento de las metas establecidas.

Que en el aplicativo SOFIA plus el Encargado de administración educativa, en el rol asignado permite la gestión de eventos y actividades asociadas a la administración de calendario, administración del sistema, certificación, diseño curricular, evaluación y pruebas, planeación de la formación, reportes, SGS Cada coordinación requiere personal para garantizar atención en las diferentes jornadas y de los diferentes proceso a nuestros clientes como son el aprendiz, instructores, empresas, instituciones, gremios, dependencias, áreas o funcionarios SENA a quienes se satisface una necesidad en el ámbito de la Administración Educativa y Servicios de Apoyo a la Formación, así como la comunidad en general, atención que debe garantiza la respuesta a la necesidad, en términos de políticas, pautas, procedimientos, instrumentos, tecnología aplicada, administración de procesos y servicios de información. En el proceso de la formación se llevan a cabo diferentes actividades y procesos que permitan garantizar la efectiva atención de la comunidad educativa por lo cual se debe contar con personal idóneo.

El objeto esta incluido en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren									
UNSPSC (cada código sepa)	Descripción	Origen de pro	Se presentaci	El contra	tato (Intervalo	Modalidad de selec	de los	Valor total estimado	
11.9405.1220	Prestar servicios profesionales de manera autónoma e independiente para atender y garantizar el proceso de selección, ingreso y certificación académica en el aplicativo dispuesto para la gestión educativa en el centro de servicios								
80111801	Financieros								20000000

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro de Servicios Financieros Regional Distrito Capital, no tiene la cantidad de personas necesario para suplir la necesidad, por lo que se requiere suplir la necesidad temporal mediante la celebración de un (01) contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento por un plazo de Cinco (5) meses.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Servicios Financieros, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de

prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la gestión de las áreas de ingreso y/o certificación de aprendices en la plataforma correspondiente, para el cumplimiento de las metas establecidas en los niveles de formación Titulada y Complementaria del Centro de Servicios Financieros.
2. Apoyar la gestión, seguimiento y respuesta a los requerimientos del cliente interno y externo del Centro de Formación.
3. Verificar el cumplimiento de requisitos y documentos requeridos para la matrícula.
4. Apoyar el seguimiento y depuración de las fichas en estado Por Certificar de los niveles de formación Titulada y Complementaria.
5. Apoyar la revisión de datos personales de los aprendices registrados en el aplicativo SOFIA PLUS, antes del proceso de ingreso y/o certificación, de los aprendices en los niveles de formación Titulada y Complementaria.
6. Apoyar la verificación y actualización de documentos de los aprendices del Centro de Formación.
7. Apoyar el restablecimiento de contraseñas y correos de los aprendices del Centro de Servicios Financieros.
8. Apoyar y garantizar que las novedades presentadas en la verificación de los datos básicos sean actualizadas y corregidas, para los procesos de matrícula y certificación de los aprendices en los niveles de formación Titulada y Complementaria y el adecuado manejo del Agente GAES, si es del caso.
9. Apoyar en la depuración de vigencias anteriores y actual de fichas con aprendices posibles para certificar de los niveles de formación Titulada y Complementaria.
10. Mantener actualizado el archivo digital con los documentos requisito de matrícula y certificación de los niveles de formación Titulada y Complementaria.
11. Apoyar la depuración, análisis y gestión de PQRS.
12. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
13. Desarrollar sus actividades de forma presencial o a través de herramientas digitales según las necesidades del servicio.
14. Participar en las reuniones, eventos y otras actividades en la que la supervisión requiera según la programación de las diferentes jornadas académicas.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *Diana Maria Cuellar Campos, Coordinadora de administración educativa o quien designe el ordenador del pago.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora Mireya Parra Pinto, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) SEPULVEDA MENDIVELSO KEVIN JULIAN, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					CUMPLE	NO CUMPLE

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el la subdirectora del Centro de Servicios Financieros Regional Distrito Capital establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
PCCNTR.1895 706 de 2020 ✓	ANYI MARCELA RODRIGUEZ	Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión administrativa de las coordinaciones académicas del Centro de Servicios Financieros.	Dos (2) meses y veinte cinco (25) días	\$ 4.816.667 ✓	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2254881 de 2021 ✓	LICETH NATALIA MARTIN AGUDELO	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar los procesos derivados de la coordinación de administración educativa del Centro de Servicios Financieros	Diez (10) meses y ocho (8) días	\$18.852.433 ✓	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. 11 de julio de 2022.


MIREYA PARRA PINTO
 Subdirectora Centro de Servicios Financieros

Proyectó: Alexandra Moreno Cárdenas – Subdirección CSF 
 Revisó: Yenny Mercedes Soto Vergel Coordinadora (e) Grupo de Apoyo Mixto – Regional Distrito Capital.



1340

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la subdirectora del Centro de Servicios Financieros del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, una (01) persona con el siguiente objeto: "Prestar servicios profesionales de manera autónoma e independiente para atender y garantizar el proceso de selección, ingreso y certificación académica en el aplicativo dispuesto para la gestión educativa en el centro de servicios financieros."

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014

Que de acuerdo con la certificación expedida por Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

A la subdirectora del Centro de Servicios Financieros a contratar en la vigencia 2022 los servicios una (01) persona con el siguiente objeto igual: "Prestar servicios profesionales de manera autónoma e independiente para atender y garantizar el proceso de selección, ingreso y certificación académica en el aplicativo dispuesto para la gestión educativa en el centro de servicios financieros".

Valor Se fija como valor total del contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cinco (5) pagos iguales por los meses de agosto a diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) cada uno, iva incluido.

CDP: (1022 del 2022)

19 JUL 2022

1340

Enrique Romero Contreras
Director Regional

Vo.Bo. Yenny Mercedes Soto Vergel
Coordinadora (E) Grupo de apoyo Administrativo
Mixto

Reviso: Despacho Regional
Proyectó: Alexandra Moreno Cárdenas – Subdirección Centro de Servicios Financieros



1340

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Servicios Financieros requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Servicios Financieros, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: Prestar servicios profesionales de manera autónoma e independiente para atender y garantizar el proceso de selección, ingreso y certificación académica en el aplicativo dispuesto para la gestión educativa en el centro de servicios financieros

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

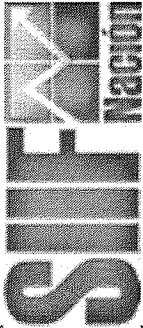
Dada en Bogotá a los 11 días del mes de julio de 2022.


Enrique Romero Contreras
Director Regional

 VoBo Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano 

Proyectó: Alexandra Moreno Cárdenas – Subdirección CSF.
Revisó: Yenny Mercedes Soto Vergel Coordinadora (e) Grupo de Apoyo Mixto
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

* En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhmcgonzal
Unidad ó Subunidad: 36-02-00-011-
Ejecutora Solicitante: -----
Fecha y Hora Sistema: 2022-06-24-10:12 a. m.

MARTHA CLEMENCIA GONZALEZ REYES
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS-BTA D C

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	1022	Fecha Registro:	2022-01-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-940510	CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS-BTA D C		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.582.214.949,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	234.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.816.214.949,00	0,00

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	1022	Fecha Registro:	2022-01-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
940510 CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS-BTA D.C	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL	Nación	10	CSF	2022-06-17	1.582.214.949,00	234.000.000,00			
					Total:	1.582.214.949,00	234.000.000,00	1.816.214.949,00	524.882.028,00	0,00

Objeto: SERVICIOS PERSONALES

J. Sotol

Firma Responsable